COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

26ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Hoy es doce de julio de dos mil dieciséis, celebramos la sesión ordinaria número veintiséis del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos presentes todos los Comisionados; hay una vacancia, también nos acompaña el Secretario Técnico.

Les pido por favor, que den su nombre ante el micrófono para que quede constancia de nuestra presencia.

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido.
Benjamín Contreras Astiazarán.
Sergio López Rodríguez.
Eduardo Martínez Chombo.
Martín Moguel Gloria.
Jesús Ignacio Navarro Zermeño.
Alejandra Palacios Prieto.

APP: El orden del día de hoy es el siguiente:

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la sesión excepcional número dos y la sesión ordinaria número veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebradas los días veintitrés y treinta de junio de dos mil dieciséis, respectivamente.

Segundo. Presentación, discusión y, en su caso, resolución de la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público que tiene por objeto la [redacted] Es el asunto (LI-009-2016).

ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 37 PALABRAS

Tercero. Presentación, discusión y, en su caso, resolución de la solicitud de opinión presentada por la Secretaría de Energía (SENER) respecto de los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación que se deben incluir en las bases de licitación referentes a contratos de licencia para la exploración y extracción de

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

hidrocarburos en áreas contractuales terrestres. (Es la segunda convocatoria de la "RONDA 2"). Asunto (LI-012-2016).

Cuarto y último punto del orden del día. Asuntos Generales, en esta ocasión tenemos cuatro de ellos.

El primero es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del segundo informe trimestral de actividades de esta Comisión.

El segundo es el informe correspondiente al segundo trimestre del año 2016, referente a los lineamientos de austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El tercero es informe respecto de la utilización y saldos de los recursos aportados al fideicomiso para atender el pasivo laboral de la Comisión Federal de Competencia Económica, correspondiente al segundo trimestre de 2016.

Y último punto de Asuntos Generales, es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Código de Ética y Conducta de la Comisión Federal de Competencia Económica.

¿Alguien tiene algún comentario?

No hay comentarios. Iniciamos el desahogo de la agenda.

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la sesión excepcional número dos y la sesión ordinaria número veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebradas los días veintitrés y treinta de junio de dos mil dieciséis, respectivamente.

Sobre la sesión excepcional del día veintitrés de junio pregunto, ¿si alguien tiene algún comentario?

No hay comentarios, pregunto, ¿quién estaría a favor de la autorización de esta acta?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos, por favor, queda aprobada el acta de la sesión número dos del Pleno que se celebró el veintitrés de junio del año en curso.

Paso entonces, a preguntar sobre el acta del treinta de junio de dos mil dieciséis, ¿alguien tiene algún comentario? No hay comentarios sobre el acta del treinta de junio, pregunto, ¿quién estaría a favor de la aprobación de esta acta?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos, por favor, queda aprobada el acta correspondiente a la sesión número veinticuatro del Pleno de esta Comisión que se celebró el treinta de junio de dos mil dieciséis.

Pasamos al segundo punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución de la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público que tiene por objeto la [redacted]. Es el asunto LI-009-2016. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 37 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias.

Bueno, como antecedentes en el dos mil catorce la Comisión Federal de Electricidad (en adelante CFE o convocante) solicitó a la Comisión Federal de Competencia Económica opinión sobre los documentos de [redacted]

ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 27 PALABRAS

La Cofece tramitó y resolvió la opinión bajo el expediente LI-010-2014; sin embargo, dicha licitación fue declarada desierta por la CFE, toda vez que [redacted]

ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 24 PALABRAS

En el dos mil quince, la CFE solicitó de nuevo la opinión de la Comisión sobre los documentos de una nueva convocatoria con el mismo objeto. La Cofece tramitó y resolvió la opinión bajo el expediente LI-020-2015. En esa ocasión, la CFE [redacted] 1

ELIMINADAS 4 PALABRAS [redacted].

El dos de junio de dos mil dieciséis, de este año, la [redacted]

ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 46 PALABRAS

Con fundamento en el marco normativo aplicable a continuación, se analizan los documentos para emitir opinión sobre los aspectos de competencia a incorporar a éstos.

El objeto de la licitación es la [redacted]

ELIMINADAS 7 LÍNEAS Y 76 PALABRAS

Entre las especificaciones del contrato, son las siguientes:

i) Cada licitante tendrá la [redacted]

ELIMINADAS 9 PALABRAS

ii) El ganador tendrá [redacted]

ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 58 PALABRAS

iii) El combustible [redacted]

ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 27 PALABRAS

iv) El ganador deberá realizar [redacted]

ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 35 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

A continuación se analizan las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia de estas bases.

Primero entre las medidas para garantizar la competencia por el mercado:

El proyecto de opinión (en adelante Proyecto) elaborado por la Secretaría Técnica considera que los documentos contienen, en lo general, las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia por el mercado, en términos de eliminar o evitar barreras a la entrada, disminuir la posibilidad de colusión y garantizar la asignación eficiente del objeto del concurso. Esto es en parte como producto de las anteriores opiniones dadas por esta Comisión a las convocatorias que tenían [redacted] UNA [redacted] ELIMINADAS 6 PALABRAS Entonces, con ésta sería [redacted] ELIMINADAS 3 PALABRAS. No obstante, la Secretaría Técnica estima prudente que se hagan algunos cambios necesarios para proteger el proceso de competencia en el Concurso.

Entre ellos, para evitar barreras innecesarias a la entrada, la Secretaría Técnica considera que es necesario hacer una precisión sobre el tipo de actividades que se señalan en el numeral [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 22 PALABRAS [redacted] esta es una de las observaciones.

También, cabe señalar, pasando ya al criterio de asignación del contrato, que el proceso para determinar al ganador se divide en dos etapas. En la primera, la [redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 21 PALABRAS [redacted] En la segunda etapa, [redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 16 PALABRAS [redacted]

Sobre la solvencia económica, [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 26 PALABRAS [redacted] no viene al caso repetirlas).

Se desecharán las propuestas que presenten un [redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 18 PALABRAS [redacted]

Como el proyecto implica un flujo de pagos, la [redacted] ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 59 PALABRAS [redacted]

Cabe hacer notar, que en las convocatorias anteriores de esta licitación [redacted] ELIMINADAS 7 LÍNEAS Y 85 PALABRAS [redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted] ELIMINADAS 6 PALABRAS bueno en el escrito también señalo cuáles son estos [redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 20 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 28 PALABRAS [redacted]

También se propone en [redacted] ELIMINADAS 7 LÍNEAS Y 88 PALABRAS [redacted]

En el evento de que el ganador [redacted] ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 62 PALABRAS [redacted] esta es la descripción de los criterios de asignación del contrato; posteriormente haré algún comentario sobre ello.

Sobre las medidas para prevenir prácticas monopólicas absolutas, en el proyecto, la Secretaría Técnica considera que los documentos contienen, en lo general, las medidas para prevenir prácticas monopólicas absolutas, pero sugiere realizar una adecuación en donde incluye [redacted] ELIMINADAS 8 PALABRAS [redacted] incluye un texto que viene aquí en la ponencia que circule en su oportunidad, que habla sobre que los participantes están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica y también se hace mención en los referido al Código Penal Federal.

Por otra parte, sobre la relevación de información que pudiera generar riesgos de colusión, la CFE propone mantener [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS [redacted] durante el concurso y dar a conocer los [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS [redacted]

Al respecto, la Secretaría Técnica indica que para esta licitación se debe considerar lo siguiente: [redacted] ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 39 PALABRAS [redacted] Estos dos elementos reducen la posibilidad de colusión de acuerdo a la Secretaría Técnica; y [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 33 PALABRAS [redacted] Estos elementos, en opinión de la Secretaría Técnica, disminuyen la posibilidad de que exista colusión.

Sobre esto, considero que la [redacted] ELIMINADAS 3 PALABRAS [redacted] que se dio al declararse desierta la primera convocatoria [redacted] ELIMINADAS 9 PALABRAS [redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted] ELIMINADAS 9 PALABRAS [redacted] permite a los agentes tener parametros que pueden guiar sus posturas en la presente convocatoria.

Sin embargo, al no ser exacta dicha información [redacted] ELIMINADAS 7 LÍNEAS Y 77 PALABRAS [redacted]

Asimismo, [redacted] ELIMINADAS 8 LÍNEAS Y 95 PALABRAS [redacted]

Bueno, esa es mi opinión respecto a los criterios generales sobre las bases y los [redacted] ELIMINADAS 7 PALABRAS [redacted]

La Secretaría Técnica también considera que los documentos contienen las medidas necesarias para prevenir concentraciones anticompetitivas; además, recomienda que la Comisión no emita opinión sobre las posibles licitantes en virtud de las siguientes razones:

[redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 30 PALABRAS [redacted]

[redacted] ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 54 PALABRAS [redacted]

[redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 41 PALABRAS [redacted] Estos escenarios ya fueron analizados cuando se emitió opinión a los interesados en los expedientes que señalé anteriormente, [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS [redacted], por lo que va del tiempo [redacted] ELIMINADAS 6 PALABRAS [redacted]

Por ello la recomendación que haré al Pleno es que se incorporen las medidas que señalé a lo largo de la exposición, como primer punto; como segundo, que no se considere necesario que esta autoridad emita opinión sobre los interesados en participar en el concurso, y tercero, que una vez realizada la verificaciones señaladas en el proyecto la CFE debe entregar la versión definitiva de los

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

documentos para corroborar su cumplimiento. Esa es la propuesta que hago al Pleno; así se circuló un proyecto de resolución que es del conocimiento de ustedes.

Muchas gracias.

Muchas gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios sobre lo que se nos acaba de describir en este momento?

Comisionado Contreras.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Yo tengo un comentario y es algo... bueno puse un análisis con un par de cuestiones en mi análisis preliminar que son aspectos que luego consideramos a la hora que analizamos las APIs, entonces esas están ahí, que algunas tienen que ver con temas de [redacted] que hay una parte donde no...digo aunque los [redacted] que vienen ahí en el [redacted] se van a tener que mover, pero simplemente hay un [redacted] y no sé qué, que no viene definido, y me imagino que [redacted] es como un requisito para participar, entonces simplemente es una cuestión para asegurarnos que haya suficiente tiempo en esos aspectos de la licitación; [redacted] de la licitación.

Y el otro es un tema de contacto, de aspectos que yo creo que hay que poner ahí una serie de protocolos también para evitar contacto entre los participantes de [redacted] como lo hemos hecho [redacted], o sea, se ve en [redacted] entonces propongo que hagamos una recomendación parecida a la de [redacted]

El otro punto que no alcance a ponerlo ahí en mi análisis, porque ya fue todavía pensando en algunas cosas que vienen en el proyecto de dictamen y en la ponencia también, y yo creo que no nos habíamos dado cuenta de este aspecto. O sea, uno tiene que ver con...hay una regla en que se puede adjudicar al segundo lugar, o sea, por decir, si por algo el primer lugar "*se raja*", el segundo lugar se puede quedar con el contrato, y dice la regla: "siempre y cuando este dentro del rango la diferencia de las posturas, de 10%".

Digo probablemente esto ha estado en todas las que hemos visto ahí, es una regla que está de manera... yo creo que la toman por analogía en la normativa de adquisiciones; yo pienso que no es buena regla para la competencia y en algunas otras cosas creo que hemos recomendado a veces decir: "oye está bien que se lo des al segundo, pero que sea con la propuesta del primero para que no se merme", entonces digo, ahí mi propuesta sería en ese sentido que pongamos modificar esa regla, de tal manera decir: "si por algún motivo el ganador no firmó, o no llegue a firmar el contrato, pues que se le pueda dar al segundo lugar, pero con los términos que haya pujado el primero", porque de otra manera se me hace que no es muy bueno para los incentivos esta regla.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Digo y lástima que no me había fijado antes de esto, pero esta es una propuesta que me gustaría hacer a este Pleno.

Esa es una propuesta que no tenía yo en mi análisis preliminar, y luego simplemente, como [en] este tipo de licitaciones, están los transitorios, y eventualmente [redacted] esta forma o esta modalidad que estaba en la [redacted] la dejaremos de ver eventualmente.

Me puse a indagar aquí algunos antecedentes, también para lo de esta regla y simplemente, a lo mejor para consumo interno aunque este aquí en la grabación, pero es un tema que puede ser más de consumo interno que hacia afuera.

En el tema de la revelación de [redacted] digo hemos visto ya varias licitaciones donde estaba esto; en dos mil catorce esta Comisión realizó en un corto periodo la revisión de un conjunto de licitaciones, relacionadas con proyectos [redacted]

Y luego en la [redacted] (que yo creo que fue el primer caso que se discutió en este Pleno el tema) la [redacted]

Los comentarios fueron similares también para la [redacted] bien, [redacted] dicha información no se encuentra disponible en las versiones de las bases que se encuentran en los expedientes de la Comisión en todos los procedimientos, únicamente se ha incluido en algunos, así históricamente.

Asimismo, en los expedientes no se cuenta con la información sobre el mecanismo empleado por la [redacted] (que fue lo que comenta el ponente), hay alguna información, pero no es exacto.

Pero aquí a lo que voy con todo, esto es que en algunos casos sí teníamos esa tabla, que la [redacted] pretendió en estos expedientes de dos mil catorce, la [redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

pretendió rebelar, en este caso, aquí no lo teníamos, nada más viene una tabla, pero venía vacías las celdas.

Y el punto es, en realidad, [que] no tenemos algo en el expediente que nos diga que hace la [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS, o si lo hace alguna otra autoridad ese tipo de cosas. Yo lo que recuerdo de ver en los expedientes de [redacted] TRES PALABRAS (yo creo que yo me basé más en mi conocimiento que tenía yo por mi paso en la Secretaría de Energía y la participación a veces en algunos grupos intersecretariales donde se discutían estos temas), sin embargo, no está en el expediente. Ese conocimiento que yo tengo, no está aquí en el expediente, de cómo se determinan esos [redacted] DOS en el tiempo que yo pase por esos distintos foros y esa Secretaría, ese límite lo fijaba la Secretaría de Hacienda y era por motivos meramente de programación hacendaria a futuro, y en ese sentido, si sigue siendo esto así, eso valida el tema yo creo, o por lo menos, seguiría siendo válida la propuesta que hace el ponente.

Pero aquí a lo que voy, es que en algunas de estas cosas a veces actuamos así [en] automático, y a veces hay que preguntar un poquito más de estas cuestiones.

Con esto yo terminaría, y nada más reitero mi propuesta de cambiar la regla del segundo lugar que tenemos, porque yo creo que no es buena ni para los incentivos, ni para la competencia y tampoco le ayuda a la [redacted] ELIMINADAS 7 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 6 PALABRAS

O sea, un [redacted] UNA de diferencia, es un montón en este tipo de proyectos que valen fácil... yo creo que [redacted] ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 52 PALABRAS

EMC: Bueno, agarro el micrófono para comentar.

Yo creo que lo que ha comentado el Comisionado sobre los [redacted] ELIMINADAS 3 PALABRAS [redacted] TRES yo creo que está muy acorde a lo que hemos opinado en otras licitaciones.

También sobre los [redacted] TRES yo creo que sí viene muy al caso en esta licitación; sobre [redacted] DOS a mí me quedan un poco de dudas, en términos de que, si suponemos que los licitantes están participando con la misma [redacted] DOS [redacted] UNA etcétera, etcétera, pues tal vez sí tendrían que ser los mismos, pero no se si exista esta flexibilidad que se le está dando a las empresas por escoger ellos [redacted] CUATRO, que viene siendo una forma de reconocer las capacidades que ellos pueden tener de [redacted] ELIMINADAS 9 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 3 PALABRAS etcetera, pueda permitir ese tipo de [redacted] ELIMINADAS 3 PALABRAS [redacted] UNA o sea, forzar a alguien que se supone que hizo su mejor esfuerzo en la [redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 22 PALABRAS

A lo mejor el [redacted] 1 si es amplio, es grande, la verdad viéndolo en términos [redacted] UNA pues si [redacted] ELIMINADAS 2 PALABRAS es bastante [redacted] UNA pero yo no tengo, digamos, elementos como para decir que esto pueda generar que el siguiente no

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

ELIMINADAS 8 PALABRAS Entonces, no sé si las UNA UNA implican que se pueda llevar a cabo este tipo de ajustes, es pregunta más que posicionamiento.

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido (AICS): A ver, yo creo que la subasta, tiene que ver con las características de la subasta, en realidad yo no lo he pensado, entonces, lo que voy a decir es bastante especulativo.

Lo primero es que si hay ELIMINADAS 2 PALABRAS por ejemplo, ELIMINADAS 5 PALABRAS 3 PALABRAS etcetera, hay ciertas características de UNA ELIMINADAS 4 PALABRAS que a lo mejor si yo soy más hábil en TERES PALABRAS ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 24 PALABRAS etcetera.

ELIMINADAS 9 LÍNEAS Y 129 PALABRAS

Porque además ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 79 PALABRAS

¿No sé si me estoy explicando? O sea, tú quieres ganar la ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 59 PALABRAS

Pero si puedes ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 20 PALABRAS si lo que estoy especulando es cierto, ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 25 PALABRAS

El caso de que haya más afiliación a valores comunes, no recuerdo ahorita la formula específicamente de como pujas, y no podría hacer una aseveración ahorita porque no me acuerdo la formula, pero si tuviéramos el libro ahí lo podríamos checar, lo podríamos ver, pero no me acuerdo ahorita (no voy a decir algo en el micrófono de lo que no estoy seguro).

Pero si bajo un escenario es posible que si tienes el segundo precio, el precio esperado pueda ser un poco más bajo, que si no consideras esa regla, es posible.

Entonces a lo mejor quitarla valdría la pena, esa es mi opinión.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Sé que estuvo un poco complejo, no esperaba que esto surgiera en la Comisión, en la discusión.

APP: Yo ¡perdón! no estaba poniendo demasiada atención.

Benjamín considera que hay que quitar eso, tú acabas de decir que lo apoyas.

AICS: Sí, porque creo que es posible que sea menos agresivo.

APP: Eduardo dice que no... ¿o no has respondido?

Comisionado Navarro.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Sí, nada más para clarificar un poquito más, me imagino que lo que el comisionado Martinez Chombo... la du[redacted]

ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 73 PALABRAS

opción... o sea, hay dos reglas, como está ahorita:

- [redacted]

ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 67 PALABRAS

Ahora, yo me imagino que lo que...

EMC: Esa opción siempre existe; tú tienes la opción de entrar como [redacted] pero con el precio del [redacted] es una opción. Me refiero a que él se puede rehusar a hacer eso.

UNA

UNA

Siempre tiene esa opción.

BCA: La regla, como entendí que está es: si por algún motivo el [redacted]

ELIMINADAS 3 LÍNEAS 33PALABRAS Y UN PORCENTAJE

Es la regla, que a mí me llamó mucho la atención porque es algo que por lo menos yo viendo los temas de adquisiciones, es algo que está en la Ley de Adquisiciones (al menos que me acuerde, ya no me acuerdo si la de Obras, pero la de Adquisiciones si la trae), y es una mala regla en general esa, en general.

Ahora, lo estuve viendo esto entre ayer y hoy, y ya había entregado mi análisis, ya no le pude escarbar más, la verdad, pero sí, la regla no me parece buena.

Ahora, en el caso... digo no estoy tan seguro de que los postores... [redacted]

ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 27 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted] que teníamos antes, pero era mucho más limitada, ahorita aparentemente es algo que puede tener una probabilidad un poquito más alta. Pero lo que sí normalmente: [redacted]

Yo recuerdo mucho del tema, dada una configuración, básicamente ya mucha de la competencia se estaba dando por el lado también del financiamiento, entonces entre financiamiento y que tan bueno eres para adoptar de una manera [redacted]

Sin embargo, yo creo que la regla ésta, en que si la haces más alta, pues normalmente er[redacted] ser un poquito... o sea, sigue habiendo, aunque se han hecho más así...menores esas economías, pero las sigue habiendo.

Entonces, a mí se me hace que como es opción, [redacted] siempre puede decir que no, dice: [redacted] o lo que sea que están ahí.

Pero la otra alternativa es quitarla también, simplemente decir: "oye, esta regla no está", digo, la regla no parece buena, es a lo que voy.

AICS: Yo creo que sí distorsiona, o sea, sí distorsiona las pujas de la gente esto.

Tienes una opción de ganar [redacted] a lo mejor muy baja, que es casi cero pues no distorsiona nada, pero sí distorsiona algo. Yo sí iría por que no existiera la regla en ese sentido, porque hay distorsión al proceso de competencia por ella [la regla].

Es lo único que podría decir.

EMC: O sea, en el caso de una subasta normal, a un solo precio, gana el que... el primer precio, gana el que tiene la postura más baja o el precio nivelado más bajo, y ahí ya en general ya no se señala, "ay si no firma nada se va..."

AICS: Si tienes una regla como éstas, puedes ganar como [redacted] bajo ciertos escenarios. Entonces ya para pujar ya no te preocupa nada más que [redacted] digamos, el estadístico de [redacted], o sea, el estadístico de [redacted].. de mayor valor de toda la muestra que tomas de la distribución.

Entonces, ahora te preocuparías por el [redacted] yo pienso.

Eso es lo que digo.

Eso sí estoy seguro que pasaría.

Ahora, iría de forma aditiva, yo creo que iría de forma aditiva también, pero no lo sé.

Yo creo que eso distorsiona, seguro distorsiona el comportamiento de los agentes.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[De] eso sí estoy seguro.

Y si realmente queremos preservar las propiedades de [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS pues yo creo que eso no debería de estar, esa es mi opinión.

Ahora la regla que propuso Nacho, pues me parece sensata.

De todos modos aunque pujes el segundo solo, si me ofreces lo que el primero, te la doy.

Puede ser que en ese caso pues ya la distorsión es mucho menor.

JINZ: Perdón, ¿normalmente la regla sí dice, es el primero que gane y se acabó?

Es el primero, no existe la opción que el segundo se la lleve, a menos que se establezca explícitamente en el concurso. O sea, tiene que estar especificado para que se la puedan dar al segundo lugar, [redacted] ELIMINADAS 8 PALABRAS [redacted] TRES Yo estoy tratando de pensar un poco cual es la motivación del que está licitando, es que no se le vaya a echar para atrás. Así un poco como lo de la [redacted] ELIMINADAS 12 PALABRAS perdón, donde se caen algunas y pues el segundo lugar estaba super abajo. Entonces a éste lo están tratando de acotar, pero atendiendo a un seguro de que dice: "oye pues no me puedo esperar otro año y medio en volver a sacar otra licitación", esa es mi única consideración entre una y la otra.

En el caso muy específico de [redacted] DOS que ya se sabe cuál [redacted] TRES [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS o sea, estamos hablando que ya hay una [redacted] DOS digamos ¿no?, en el precio.

Entonces de ahí se va a ir para abajo.

Entonces si hubo (si mal no recuerdo) evidencia de participación creo que de alrededor de [redacted] ELIMINADAS 4 PALABRAS y que se habían ido, por lo menos en la parte del [redacted] UNA se habían ido bastante más abajo de lo que era el [redacted] TRES

En fin, en este caso yo no le vería tanto problema en esa regla pues, esa es mi única consideración, a pesar de que creo que es correcta la apreciación de mantener esa otra regla [redacted] ELIMINADAS 12 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 39 PALABRAS [redacted], una cosa así, en fin.

Martín Moguel Gloria (MMG): Lo único que me llamó la atención es que dijeras que la regla está en la Ley de Adquisiciones. Entonces, si está así, yo no estoy tan seguro...

EMC: Bueno, después de la revisión del marco normativo que les aplica para este tipo de licitaciones, se propone que se ponga la opción: [redacted] ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 82 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted]
ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 54PALABRAS

[redacted]
ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 26 PALABRAS

APP: Entonces para aclarar, es con respecto a la cláusula que señaló el comisionado Contreras que [redacted]
ELIMINADAS 2 LÍNEAS, 22 PALABRAS Y UN PORCENTAJE [redacted] de la primera opción.

¿Alguien tiene otro comentario?

Pues no habiendo más comentarios les pregunto, ¿quién estaría a favor del proyecto de resolución que comenta el comisionado Martinez Chombo?, el que nos leyó, el cual presentó en su ponencia y a ese habría que incluirle nada más este tema de [redacted]
ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 35 PALABRAS

Bueno y los temas de engrose que aquí se comentaron.

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico queda autorizado este proyecto de resolución incluidos los temas de engrose.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día, es el tercero, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución de la solicitud de opinión presentada por la Secretaría de Energía respecto de [redacted]
ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 34 PALABRAS
[redacted] Segunda convocatoria de la "RONDA 2"). LI-012-2012 (sic) [2016].

Le cedo la palabra al comisionado Ponente Alejandro Castañeda Sabido

AICS: Muchas gracias.

Como antecedentes tenemos que el veintidós de junio de dos mil dieciséis, la Secretaría de Energía presentó en la Oficialía de Partes de la Cofece el oficio 500.188/16 y anexos, para solicitar la opinión de esta autoridad respecto de los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación que se incluirán en [redacted]
ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 25 PALABRAS
[redacted] segunda convocatoria de la Ronda 2".

Mediante oficio número 500.204/2016, la SENER presentó información en alcance a su promoción del veintidós de junio, para informar a esta Comisión sobre el ajuste a uno de los requisitos de los [redacted]
ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 24 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

El primero de julio de dos mil dieciséis, se emitió el acuerdo de recepción de la documentación radicada en el expediente citado al rubro y se publicó por lista el cinco de julio del mismo año.

Análisis de los aspectos en materia de competencia.

La segunda convocatoria de la Ronda 2 ("RONDA 2.2") [redacted] (en adelante, "LICITACIÓN" o "CONVOCATORIA").

[redacted] se encuentran, (varias de estas cosas están censadas, entonces hay que cuidar) [redacted]

Con esto, la CNH calculó el recurso prospectivo documentado y no documentado de cada área incluyendo los posibles recursos no convencionales [redacted] y presentan menos riesgos.

Las principales características de las áreas contractuales que seleccionó la SENER, se indican en el siguiente cuadro número uno de la resolución.

Las áreas contractuales de esta CONVOCATORIA son [redacted] respecto de las 25 incluidas en la tercera convocatoria de la Ronda 1 ("Ronda 1.3"), que también involucró áreas contractuales terrestres, cuya superficie promedio fue de 32.5 km^2. Sin embargo, en la Ronda 1.3 los contratos de licencia sólo fueron para [redacted]

Con la finalidad de que las BASES contemplen un mecanismo de adjudicación y criterios de precalificación que contengan todas las medidas necesarias para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, esta COMISIÓN emite la presente opinión.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Respecto al mecanismo de adjudicación, se nos indica que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos el mecanismo para la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción podrá ser, entre otros, una subasta ascendente, una subasta descendente o una subasta al primer precio en sobre cerrado.

Un análisis de la legislación correspondiente permite inferir la adjudicación para la Licitación, debe ser el que permita generar el mayor potencial de maximizar ingresos en beneficio del Estado Mexicano, aprovechando las condiciones y características particulares de los bloques o áreas contractuales a licitar.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP", de ahora en adelante) estableció como mecanismo [redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 17 PALABRAS [redacted] En este contexto, los interesados que satisfagan los criterios de precalificación respectivos deberán presentar una propuesta por escrito por cada uno [redacted] TRES [redacted] que sean de su interés.

El ganador de cada contrato será aquél que haya ofrecido las mejores condiciones para el Estado en términos de la fórmula de adjudicación considerada en el mecanismo.

La selección del mecanismo de adjudicación en comento tiene, de acuerdo al SHCP, como principios rectores: sencillez, transparencia, máxima publicidad e igualdad, garantizar la competencia y maximizar los ingresos para el Estado. Lo anterior, sin perjuicio de que en el futuro, una vez que se cuente con más experiencia en este tipo de licitaciones, se puedan explorar mecanismos alternativos de adjudicación.

Adicionalmente, la SHCP indicó que el proceso de licitación será abierto y equitativo para los participantes; el mecanismo de adjudicación se hará público al momento de publicar las Bases en la página electrónica de la Ronda 2, en apego al principio de máxima publicidad; [y] el esquema propuesto para la determinación del ganador para cada área contractual minimiza los riesgos de corrupción, pues la apertura de las propuestas de los precalificados se hace en presencia de todos los licitantes.

Esta ponencia respetuosamente disiente de este planteamiento.

El mecanismo de adjudicación [redacted] ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 44 PALABRAS [redacted]

Además, existen otros principios importantes en el diseño general de una licitación, como los grados de transparencia y el equilibrio entre participantes, que tienen un impacto significativo en el nivel de competencia por las áreas contractuales y, por tanto, en los resultados del proceso.

El mecanismo propuesto por la SHCP ofrece sencillez y facilidad de instrumentación para el convocante, no necesariamente para los interesados y tiene respaldo en la

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

práctica internacional. Sin embargo, esta autoridad considera conveniente hacer las siguientes precisiones.

Respecto al mecanismo.

Del análisis de la documentación remitida, la Cofece identifica lo siguientes elementos importantes en la selección del mecanismo de adjudicación que se utilizará en la Licitación:

Primera característica: ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 12 PALABRAS

Asimismo, el ejemplo más clásico de mayor valor en la literatura se le llama Mineral *on ride*. Es el ejemplo de todos los libros de texto sobre como son las subastas.

Eso quiere decir que en general, el análisis de este tipo de mecanismo de adjudicación debe asumir que hay un valor común del bien, por lo menos bien común del bien, si no ahorita voy a especificar más claro.

La literatura de subastas identifica los bloques para explotar hidrocarburos como de "valor común", considerando que los postores valúan de manera similar cada una de las áreas.

Si bien, ninguno tiene información precisa sobre esos valores al momento de la licitación, por lo que las valoraciones entre los licitantes podrían estar correlacionadas.

Considerando que los precios de los hidrocarburos se determinan en los mercados internacionales, todos los postores en la licitación esperan un valor futuro igual o muy parecido para el producto prospectivo que estiman obtener con la explotación del área contractual. Asimismo, requieren conocer la cantidad y calidad de hidrocarburos que obtendrán.

Durante el proceso de licitación tales valores son desconocidos, por lo que cada participante tiene que estimarlos a partir de la interpretación de datos geológicos obtenidos de la exploración superficial, para lo cual utiliza su experiencia, personal calificado disponible y/o análisis y datos adquiridos de otros expertos.

En este contexto, la información que posee cada licitante en lo individual puede ser relevante para la valoración de los demás, por lo que las valuaciones de los participantes podrían estar relacionadas entre sí.

Puede ser que haya ciertas asimetrías entre los postores en términos de hacer de las tecnologías su capacidad de explotar ciertos campos. Sin embargo, esas referencias son de segundo orden respecto a la propiedad de valor del bien común, pues se pueden realizar consorcios y en el peor de los escenarios, en vez de ser de valor común, será de valores interrelacionados, ELIMINADAS 5 PALABRAS ELIMINADAS 4 PALABRAS

ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 34 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 26 PALABRAS

Sin embargo, está [redacted] ELIMINADAS 8 PALABRAS ELIMINADAS 4 PALABRAS como lo muestra su interés de ELIMINADAS 4 PALABRAS ELIMINADAS 7 PALABRAS

Respecto a asimetrías de información [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 25 PALABRAS

Según lo señalado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para analizar [redacted] 1 UNO que se incluyeron en la Licitación no contó con información [redacted] UNO ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 14 PALABRAS

Esta información [redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 26 PALABRAS Sin embargo, según este organismo (como ya lo mencioné) esta información no es suficiente, de manera que es posible que existan asimetrías de información, [redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 26 PALABRAS

Sin embargo, las restricciones presupuestales [redacted] DOS (como ya lo dije) indican que [redacted] ELIMINADAS 8 PALABRAS que involucra áreas que ya ha devuelto y otras que la SENER no le otorgó en la Ronda 0 por carecer de capacidad.

Asociación entre grandes operadores.

En las [redacted] ELIMINADAS 14 PALABRAS DOS que se incluyó en las primeras convocatorias de la Ronda 1, para [redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 18 PALABRAS

Al respecto, les pido una disculpa porque todo lo que puse en la resolución es respecto a la conformación de consorcios lo cambie después de una discusión muy amplia con la Dirección General de Concentraciones sobre las características geológicas y el tipo de información que existía, etcétera, de la incertidumbre que había.

Entonces, cambié todo eso y entonces voy a leer una parte que no está en la Licitación.

Por el tipo de información cronológica que se tiene, [redacted] ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 39 PALABRAS

"Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.

[redacted]

ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 26 PALABRAS

ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 11 PALABRAS

esa es la posición que mantengo ahora respecto a los consorcios).

Ahora, quiero explicar una cosa muy clara: cuando uno tiene restricciones presupuestarias en caso de una subasta a primer precio a sobre cerrado, la postura óptima es el mínimo entre la restricción presupuestaria o la puja óptima que ocurriría en caso de que esta no existiera. Eso quiere decir que si las empresas están restringidas nunca pueden actuar de manera óptima y es posible que tengan menos incentivos a participar, o sea, este análisis está respaldado en la literatura sobre la postura de como pujan las empresas en subastas, lo quiero decir porque es importante.

Mecanismo de asignación.

Esta autoridad considera que para el caso de [redacted]

ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 18 PALABRAS

una subasta abierta ascendente tiene el mayor potencial para generar las mejores condiciones en beneficio del Estado, frente a la subasta a primer precio en sobre cerrado.

Una subasta abierta ascendente permite, a través de una puja de los postores, que éstos obtengan información sobre el valor común de los bienes durante el proceso de licitación, fenómeno conocido como "descubrimiento de precios", lo que reduce la incertidumbre de los participantes e incentiva la presentación de un mayor número de postores y de ofertas más agresivas, representativas de la verdadera valoración que cada uno da al bien. De esta manera, se generan los mayores incentivos a la participación de postores, eficiencia y competencia.

En contraste, un esquema de sobre cerrado no permite obtener información sobre el valor común de lo licitado, lo que generalmente provoca postores cautelosos y menores incentivos a la concurrencia a través de una menor cantidad de postores.

Una subasta abierta ascendente establece un campo de juego más parejo entre los participantes. En este sentido, las ventajas de información de algún participante respecto a otros se minimizan al obligarlos a todos a revelar su información en la subasta a través de reglas de actividad. La mayoría de las subastas ascendentes que se usan hoy en día, tienen reglas de actividad que básicamente implican que las empresas pierdan elegibilidad para comprar bloques, si no están activamente haciendo pujas en la subasta.

En la subasta a sobre cerrado no existe un mecanismo equivalente.

Asimismo, participantes eficientes pero más pequeños podrían tener menores incentivos a participar en subastas a sobre cerrado, considerando que en éstas participan postores de mayor tamaño y capacidad financiera. Por ello, la subasta abierta ascendente fomenta una mayor concurrencia de interesados en el proceso licitatorio.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Adicionalmente, cabe señalar que cuando los bienes son múltiples, las subastas a sobre cerrado generan problemas porque los postores tienen que inferir muchas características respecto de sus rivales para hacer las posturas, donde malas inferencias generan resultados ineficientes. Esto a su vez puede resultar en un proceso excesivamente complejo.

Por lo tanto, el objetivo de simplicidad no se cumple.

Entre los diversos formatos de subastas abiertas ascendentes para esta Comisión, la más adecuada para licitar [redacted] en estas [redacted] es la subasta abierta simultánea ascendente tipo "*clock*".

Este tipo de subasta consiste de rondas múltiples, en las que el subastador anuncia los precios de cada bien licitado y los postores revelan, a través de pujas, para cada uno, si tienen interés al precio anunciado. Los precios aumentan cuando existe más de un interesado y la subasta termina cuando queda un solo interesado en la puja por cada bien.

Un ejemplo es, los postores indicarían con un uno [1], en un simple teclado de computadora, si están dispuestos a pujar por un bloque y con un cero [0] si no tienen intención en pujar por el bloque.

Cada postor emitirá en la primera ronda una postura de 1 o 0 para cada uno de los bloques disponibles. El mecanismo tiene un subastador que anuncia los precios de cada ronda y los sube en la siguiente ronda siempre que la demanda agregada (la suma de todas las posturas que indiquen 1 por ese bloque) sea mayor a 1.

En el caso en que ya no existan demandas mayores a 1 por cada bloque, la subasta termina y los ganadores son aquellos que hayan mantenido su postura al último precio.

El precio pagado por cada bloque puede ser el precio al que termina la subasta o bien el precio más alto que se rechazó para cada bien antes de que terminara la subasta. Es posible que haya retiros de la subasta y eso se arregla en reglas más específicas.

Cada una de las áreas contractuales se debería tratar como un bien diferenciado. En este sentido habrá un mercado abierto para cada área, incluyendo su propio precio. Debe utilizarse el software adecuado y las reglas deben ser sencillas.

Respecto a reglas de actividad, debe regularse la actividad de los postores para evitar comportamientos anticompetitivos, como sería el caso del *bid sniping*, es decir, simplemente yo no pujo, hasta que pujen los demás para que yo pueda obtener su información de ellos, pero yo no revelo la mía. Esto se controla con reglas de actividad.

Entonces, las reglas de actividad se han usado ampliamente en subastas simultáneas, ascendentes y en subastas de tipo *clock,* en ambas, y existen diversos tipos de reglas de actividad, algunos utilizan principios de referencia revelada, pero no es necesario usar esas, pueden usarse reglas de actividad simple como las que se han usado en las subastas simultáneas ascendentes.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Respecto a las garantías de seriedad, deben establecerse garantías de seriedad proporcionales a las áreas contractuales que desea adquirir el licitante.

Respecto a los precios de reserva, de conformidad con el artículo 26, segundo párrafo, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la SHCP establecerá los valores mínimos que serán aceptables para el Estado respecto a cualquiera de las variables de adjudicación. La Comisión considera que estos valores mínimos ("precios de reserva") sean determinados considerando las características de [redacted] DOS UNA En este sentido, [redacted] ELIMINADAS 6 PALABRAS ELIMINADAS 5 PALABRAS

Precios.

Establecer reglas sobre incrementos de precios durante la subasta que propicien un proceso de descubrimiento de precios ordenado.

Se debe prever, asimismo, un mecanismo de precios de salida, (como ya lo dije anteriormente).

Después viene una parte que tiene un error la resolución y les pido otra vez una disculpa, porque se habla de [redacted] ELIMINADAS 4 PALABRAS que no es la que estamos proponiendo en este caso, estamos proponiendo [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS Hay dos tipos de subasta que se usan mucho: la subasta ascendente simultánea, que son las que se han usado mucho en Estados Unidos, por ejemplo, para el espectro; y la subasta de tipo *clock*, que se ha usado en Europa, para espectro también.

Nosotros estamos proponiendo [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS Entonces este párrafo que habla sobre las características de la [redacted] ELIMINADAS 2 PALABRAS y como contrarrestar las posibilidades de colusión, aplican más bien a la [redacted] ELIMINADAS 3 PALABRAS

Por lo tanto corrijo este párrafo y se tendría que poner lo siguiente:

"Para evitar la colusión en el caso de [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 22 PALABRAS [redacted] Estas reglas de anonimidad, en general han funcionado en varios países para garantizar que no haya colusión en este tipo de subastas".

Ahora bien, en un contexto de bajos precios de los hidrocarburos y altos requerimientos de inversión e incertidumbre derivadas de las probabilidades de éxito geológico y de las condiciones de los mercados internaciones de hidrocarburos, esta Comisión considera que para incentivar la concurrencia a la Licitación es necesario... bueno, no es más bien. Es ahora bien, en conclusión, [redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 19 PALABRAS [redacted]

Consideraciones sobre asimetrías.

Con relación a la asimetría entre agentes económicos interesados, [redacted] ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 51 PALABRAS [redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted] ELIMINADAS 6 PALABRAS (esto ya lo había discutido anteriormente sobre el tema de los consorcios).

En razón de lo anterior, esta autoridad considera necesario incluir en las Bases la definición de [redacted] ELIMINADAS 8 LÍNEAS Y 94 PALABRAS

Otros aspectos del mecanismo.

El artículo 6 de la Ley... de la LISH, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, establece que en los contratos de licencia se establecerán las siguientes contraprestaciones a favor del Estado: un bono a la firma, la cuota contractual para la fase exploratoria, las regalías, determinadas conforme el artículo 24 de la misma Ley y una contraprestación que se determinará en los contratos, considerando la aplicación de una tasa al valor contractual de los hidrocarburos.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley [Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos], el bono a la firma "será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada Contrato y su monto, así como sus condiciones de pago, se incluirán en las bases de la licitación para su adjudicación."

Por otro lado, el cuarto párrafo del artículo 26 de la Ley [Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos] señala que la SHCP "podrá optar por incluir en cualquier Contrato cualquiera de las contraprestaciones señaladas en esta Ley o una combinación de las mismas."

De acuerdo a lo presentado por la Secretaría, el criterio de adjudicación será de acuerdo a que el ganador del contrato de cada área será el [redacted] ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 43 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 38 PALABRAS [redacted]

Entonces tenemos una [redacted] 3 PALABRAS Al final de este planteamiento voy a hacer una crítica a eso, haciendo un ejemplo extremo de por qué creo que no está apropiada esta ley, en términos de elegir el postor más eficiente y es por eso que planteo cambiar esto.

[redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 14 PALABRAS [redacted]

En opiniones sobre convocatorias anteriores, la Comisión se ha pronunciado por incluir el bono a la firma como el criterio de adjudicación, ya que éste permite alinear

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

los intereses de los ganadores y el Estado al motivar que los agentes económicos materialicen su programa de inversiones de manera más eficiente.

[redacted]
ELIMINADAS 8 LÍNEAS Y 104 PALABRAS

O sea, [por] lo que están preocupados es [por] el esfuerzo de ejecución, creemos que eso se resuelve si siguen el planteamiento que estamos diciendo.

[redacted]
ELIMINADAS 9 LÍNEAS Y 106 PALABRAS

El aumento en la dimensión de los parámetros permite el comportamiento oportunista, lo que implica que no necesariamente el más eficiente es elegido en la licitación. Es importante entender por qué el más eficiente se debe elegir en una licitación, precisamente para que funcione la eficiencia de los mercados que tanto busca esta Comisión.

Si nosotros encontramos al operados más eficiente, es el que [redacted]
ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 23 PALABRAS
a eso, y eso socialmente, (desde el punto de vista socialmente), es superior al que un operador menor eficiente lo haga.

Entonces, es más eficiente para la sociedad tener una situación de mercados, se maximiza. El concepto de eficiencia está relacionado con la maximización del bienestar social.

En el modelo tradicional de competencia perfecta, usamos el excedente del consumidor y el excedente del productor como medición de maximización de bienestar social y el cruce donde la oferta y la demanda se cruzan se maximiza este excedente y eso está demostrado y etcétera y una serie de cosas. Es lo mismo que estamos buscando aquí.

Tal vez estoy siendo demasiado extenso, pero yo creo que no es mínimo decir que sí es importante que el más eficiente gane la licitación.

Son tomadores de precios, no hay un problema de otro tipo respecto a que el más eficiente gane la licitación, lo que si es que minimizamos costos, dado un precio al que van a vender.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Entonces, el aumento en la dimensión de los parámetros permite el comportamiento oportunista, lo que implica que no necesariamente el más eficiente es elegido en la licitación.

La experiencia en otro tipo de licitaciones ha mostrado que los compromisos de inversión son más susceptibles a la renegociación. Esto implica que con postores con más aptitudes para la renegociación, distorsionen sus pujas y la selección del ganador no recaiga sobre el más eficiente. Esto afecta en general las bondades de la licitación como mecanismo de extracción de rentas para el Estado.

Por lo anterior, se considera que se debe implementar [redacted] ELIMINADAS 7 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 3 PALABRAS

Para poner un ejemplo brutalmente exagerado, supongamos que el bono a la firma son cinco mil millones de dólares, y supongamos que la Secretaría de Hacienda quiere que se inviertan diez mil millones de dólares (estoy hablando de números nada más, es un ejemplo absurdo, pero creo que ilustra el punto que quiero hacer). Entonces, si yo le puse cinco mil millones de dólares al bono a la firma, más me vale invertir todo lo que pueda, porque si no ya perdí los cinco mil millones de dólares que le puse. Esto es lo que entendemos en la literatura como *costo hundido,* el costo hundido me obliga a sacar lo más que pueda de ese pozo, porque si no voy a perder dinero simplemente. La única manera de sacar dinero, de recuperar mi *costo hundido*, de recuperar esos cinco mil millones de dólares, es explotar lo más posible el pozo que estoy haciendo.

Ahora supongamos que en vez de hacer eso, ponemos un ponderador a la inversión, [redacted] ELIMINADAS 6 PALABRAS [redacted] porque está acotado el ponderador a la inversión en este ejemplo, pero supongamos un ejemplo más general en el que le damos un ponderador a la inversión y el cuate en vez del bono a la firma, se compromete a invertir los mismos cinco mil millones, pero nada más pone cinco millones de dólares de bono a la firma. Es mucho más probable que se invierta en el primer ejemplo, que en este ejemplo... es muchísimo más probable, claro que todo depende de la capacidad en *enforcement*, de los tribunales, de la capacidad de ir a la renegociación, etcétera.

Pero en el otro caso, la alineación en incentivos es clara, el otro cuate ya hundió tanto dinero que va a invertir, es tanto lo que puso, que va a invertir, en cambio en el segundo ejemplo, puso tan poquito dinero y se comprometió a meterle cinco mil millones, pero si el ve que las cosas no están bien, que el precio del petróleo está cambiando, etcétera, pues no le va a meter. O sea, tiene un incentivo a renegociar los cinco mil millones porque no los ha puesto. En cambio, en el otro caso, como metió los cinco mil millones, pues más le vale actuar óptimamente y sacarle lo más que pueda.

Entonces, este tema de incentivos que [redacted] ELIMINADAS 6 PALABRAS [redacted] UNA [redacted] y que nosotros compartimos (yo comparto) se resuelve con el bono a la firma. No necesitas tu poner un ponderador para ver que tanto vas a invertir ni nada, al ponerle el ponderador estás poniendo una dimensión adicional y estás poniendo otro tipo de postores que pueden no necesariamente estar pensando en los mismos

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

términos en los que está pensando el mismo regulador que desea que se exploten los campos de la manera más rápida.

Ese es el espíritu de lo que estoy diciendo con el bono a la firma, es en mi opinión, un análisis totalmente económico y es una argumentación totalmente económica y microeconómica, que es el objetivo de esta comisión, (hacer argumentos microeconómicos en busca de la eficiencia de los mercados).

No sé si mi ejemplo estuvo claro, pero es como yo lo veo.

Bueno, precios de reserva.

De conformidad con el artículo 26, segundo párrafo, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la SHCP establecerá los valores mínimos que serán aceptables para el Estado respecto a cualquiera de las variables de adjudicación.

Sobre la revelación de los precios de reserva, dicha autoridad considera apropiado revelarlos. Al respecto, esta Comisión considera que revelar dichos precios facilitaría el intercambio de información y eliminaría los incentivos para diseñar ofertas más competitivas.

En estas circunstancias, para prevenir actos, acuerdos o negociaciones entre participantes que tengan el objeto o efecto de establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en la Licitación, e incentivar propuestas que redunden en mejores condiciones para el Estado, esta autoridad considera necesario que los valores mínimos se mantengan en secrecía durante todo el proceso.

ELIMINADAS 5 PALABRAS

ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 59 PALABRAS

ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 61 PALABRAS

ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 37 PALABRAS

ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 64 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Esta autoridad considera que para el caso de la Licitación, facilitar que un mismo interesado pueda participar en lo individual y/o con uno o más licitantes agrupados [redacted] podría favorecer la concurrencia y, por lo tanto, podría ser favorable para la competencia, siempre y cuando se implementen mecanismos efectivos para evitar la colusión y el intercambio indebido de información, como los señalados en el [redacted]

Por otro lado [redacted] y en sí mismos no implican barreras o impedimentos para participar en la Licitación.

Bueno, respecto a los criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnicas y de ejecuciones, están en la resolución todo lo que plantean los promoventes y la Secretaría de Hacienda (digamos) y están resumidos y están transcritos en la ponencia.

En general, los criterios considerados de precalificación incluyen elementos que no afectan significativamente la concurrencia en la Licitación o que son neutrales al proceso de competencia, por lo que no tendría ningún comentario al respecto.

Respecto a reglas para evitar la colusión.

Para preservar las condiciones de competencia económica en la precalificación y adjudicación, esta autoridad considera importante que se incluyan reglas en las Bases que eviten los canales de comunicación entre los licitantes, pues de otra forma se podrían generar actos colusivos en detrimento a la competencia en el proceso licitatorio. Para ello, esta Comisión considera necesario lo siguiente:

Dada la situación de los mercados internacionales de hidrocarburos en el corto y mediano plazos, aunada a las circunstancias de incertidumbre en las que por lo general se toman las decisiones de inversión para la exploración y extracción de estos productos, [redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted]
ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 39 PALABRAS

Con el propósito de evitar que este tipo de participantes llegue a tener control o influencia en las propuestas y decisiones de distintos licitantes agrupados que pueda facilitar con ello el intercambio anticompetitivo de información, se considera necesario para la protección y promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, establecer un "Protocolo de Comunicación" con el propósito de que dichos participantes guarden confidencialidad y se asegure su participación como meros inversionistas pasivos.

Solicitar a todos los participantes que presenten declaraciones bajo protesta, en el sentido de que la propuesta ha sido elaborada y presentada de forma independiente y sin ningún tipo de coordinación con otro licitante. Anexo a la presente resolución se encuentra un modelo de declaración de no colusión en la presentación de propuestas aplicable a la Licitación.

[redacted]
ELIMINADAS 12 PALABRAS
no podrán participar en la Licitación los interesados que tengan relaciones entre sí por participación cruzada, de funcionarios claves o de accionistas o socios comunes que ejerzan el control o una influencia corporativa de forma directa o indirecta en dichos licitantes.

Por último proteger la secrecía del precio de reserva antes y durante el proceso de la Licitación.

Finalmente, se recomienda señalar que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley Federal de Competencia Económica, cualquier indicio de existencia de prácticas monopólicas en las licitaciones que se realicen conforme a la Ley de Hidrocarburos, es causa objetiva para iniciar una investigación en los términos previstos en el propio ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno de esta comisión resuelve:

Único. La incorporación de las medidas señaladas en la presente resolución está encaminada a proteger y promover la competencia y la libre concurrencia en la Licitación.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

Pregunto, ¿si alguien tiene algún comentario?

Comisionado Navarro.

JINZ: Sí, yo estoy de acuerdo en la recomendación de la contraprestación; sin embargo, sugeriría cambiar un poco la explicación que dice:

"Incorporar el componente asociado a la inversión distorsiona la Licitación, al ocasionar que las posturas de los participantes no reflejen el verdadero valor que

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

están dispuestos a pagar, por obtener... esto ocurre al aumentar la dimensión de parámetros utilizados para evaluar las propuestas. El aumento en la dimensión de los parámetros permite el comportamiento oportunista, lo que implica que no necesariamente el más eficiente es el elegido en la licitación."

O no le entiendo o creo que no aplica lo de la dimensión. Por ejemplo, ahorita hay como que tres diferentes oportunidades de poner el bono a la firma, la regalía, (que la regalía es obligatoria en los contratos de licencia) una sobre regalía y cualquier otro parámetro económico que puedan meter a la Licitación, como es el caso de la inversión.

Si eliminas el bono, o sea, ¿cuál es la dimensionalidad? no entiendo que quiere decir dimensionalidad.

¿Déjame hacer la pregunta primero?

Tú dices "¿elimina el bono a la firma?"

Yo te estoy poniendo mi hipótesis.

Tú dices que la dimensionalidad... lo que dice aquí es que el aumento a la dimensión de los parámetros es lo que genera los problemas, yo digo que no.

Entonces elimina el bono la firma, deja la regalía en el mínimo que marca la ley y nada más da como criterio la inversión. Eso te deja la dimensión en uno. Yo creo que no se eliminan los problemas en ese sentido, por lo tanto, no creo que la explicación sea en cuanto a la dimensión de los parámetros, la que genera el comportamiento oportunista, sino la calidad de la variable que está eligiendo para hacer la decisión, pues a lo mejor no es la más adecuada al asunto.

Yo lo pondría un poco más (estoy de acuerdo con la recomendación) o sea, lo pondría un poco más en términos del artículo 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos complementado con el Cuarto Transitorio del Decreto cuando se cambia la Constitución en este respecto que dice: "Tú tienes que garantizar" bueno, la Secretaría de Hacienda en lo particular cuando habla de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, dice que: "tiene que poner variables de naturaleza económica y atendiendo siempre a maximizar los ingresos del Estado para lograr [un] mayor beneficio, para el desarrollo de largo plazo", y decir: "esto no te está garantizando porque en un mal caso puede generar un comportamiento no deseado" y ya un poco utilizando el resto de los argumentos que vengan aquí.

Lo de la dimensionalidad no me gusta porque hay veces que puedes colapsar todas las dimensiones en una de manera que sea manejable el asunto.

En lo particular, este de la inversión sobre todo que no es lineal, o sea, no es que si pones un pozo es un punto y si pones dos pozos son dos puntos, sino hasta lo cambian a 1.5, etcétera, y a lo mejor no se puede traducir de manera monotónica a la parte de que es lo que estás tratando de medir, a lo mejor pueda ser que no estés alcanzando lo que dice la ley que tienes que alcanzar. Un poco... ese sería mi única

observación en términos de esa parte del criterio, bueno y es la única observación que tengo gracias.

AICS: Estaría de acuerdo con la crítica de la dimensionalidad. No está recogiendo lo que yo pensaba que recogía y estoy de acuerdo con la crítica, yo creo que también puede caer en el peor escenario que esté toda la inversión determinada, y es con una dimensión. Entonces estoy de acuerdo.

En realidad lo que yo estoy pensando (y es un problema de engrose, yo creo) es que el criterio fundamental es lo que pagues al principio y ya y la regalía la fije la Secretaría y no está claro en la resolución y estoy de acuerdo que hay que cambiar eso.

Y el tema de la dimensionalidad pues hay que adaptarlo o explicarlo mejor para que no se mal interprete lo que yo pensaba que no era.

Pero en realidad, el ejemplo que presenté, creo que sí fue muy claro en decir en qué sentido esta fórmula puede ser muy mala, una fórmula en la que tú valores la inversión puede ser muy mala incluso para lo que quiere la Secretaría de Hacienda, que es la inversión.

Entonces creo que la Secretaría de Hacienda y nosotros como órgano experto en microeconomía y en temas de competencia y eficiencia de los mercados. Tal vez no en microeconomía, pero la microeconomía es la que hace eso, o sea, competencia y eficiencia de los mercados, le debe de recordar a la Secretaría de Hacienda, que lo que ellos están pensando no es lo más apropiado en términos de teoría de incentivos para lograr la inversión que ellos quieren.

Y es por eso que hice ese ejemplo tan absurdo como diciendo "mira si tu agarras y llegas a determinar un ganador, solamente sobre la base de lo que va a invertir, pues puede ser que "te salga el tiro por la culata", entonces, no uses ese criterio, sino solo usa lo que el cuate va a darte al principio porque eso lo va a obligar a invertir óptimamente en la extracción de hidrocarburos, porque si no pierde el dinero que hundió" entonces es muy claro que ya en incentivos, está en eso.

Es lo yo quería decir, pero sí y reconozco y pido una disculpa, la demensionalidad no recupera lo que yo pensaba que recuperaba y el contra ejemplo es muy claro y yo creo que si hay que... pero es un problema de engrose que podemos resolver después y lo arreglamos, [redacted]

ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 31 PALABRAS

JINZ: Una pregunta.

Aquí hay dos alternativas: una es que se fije una regalía, o sea, hay una por ley que es la mínima, pero puede fijarse una regalía la que quieran. Nuestra sugerencia sería que se fueran a la mínima y recoger todo lo demás o ¿no? o que ellos pongan la sobre regalía que sea fija, pero la quieran ellos.

AICS: Yo preferiría que sea la que ellos esperan dado que estos bonos... debemos recordar que si la regalía también es muy alta desincentiva el pago del bono a la

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

firma, porque a fin de cuentas se vuelven sustitutos, o sea, tú lo que buscas es la rentabilidad; no son sustitutos perfectos por supuesto que no, porque uno está distorsionado y el otro no; el otro es un *lump sum* [del inglés "suma fija"] entonces no son sustitutos, pero en valor presente tú vas a tratar de contrarrestar los dos.

Entonces no, una regalía excesiva sí puede ser preocupante, porque entonces el bono a la firma puede ser muy bajo y este ejemplo de incentivo para invertir pues se disminuiría. En ese sentido, iría yo a favor de una regalía más baja, pero no estoy en este momento... yo dejaría a la Secretaría de Hacienda con estos argumentos que estoy haciendo que ellos lo determinaran cual es lo óptimo, pero sí tomando en cuenta muy importante qué debe de privilegiarse, si lo que ellos quieren es el desarrollo de los campos, que el bono a la firma va a ser el instrumento más fuerte que les va a permitir que los campos se desarrollen, porque va a ser un costo hundido, y eso pues es como nosotros que nos hemos dedicado toda la vida a la micro, pues ya es un costo hundido, ya no nos podemos dedicar a las finanzas; o sea, es un ejemplo muy claro de cómo tenemos que vivir.

Es un poco la idea, ¡pero sí! yo creo que si hay un... de todas maneras, si pones una regalía muy alta, es posible que te lo castiguen y eso sería muy malo para la inversión; para nosotros... no tenemos la información suficiente como para hacer esa calibración, entonces yo no me pronunciaría sobre un monto, no tengo los elementos para pronunciarme sobre eso, con la información que tenemos ahorita.

BCA: Yo estoy de acuerdo con la respuesta ésta porque probablemente, más bien yo creo que no conviene decir que sea la mínima porque estaríamos como diciendo "la misma para todos" ¿no? y no necesariamente ese va a hacer el caso, digo yo creo que [redacted] a lo mejor en algunos casos sí sería la mínima pero pues no necesariamente ¿no?

ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 22 PALABRAS

AICS: Yo creo que debería aclararlo aquí porque no decimos nada al respecto ¿no? O sea, decimos que sea el bono a la firma, el criterio de adjudicación pero ya no decimos nada de lo otro.

APP: Bueno, además de aclarar este punto ¿Alguien más tiene algún otro comentario?

Comisionado Moguel.

MMG: Bueno yo hice varios comentarios no sé si son para el engrose, con relación a que primero se habla de que tiene que haber mucha inversión y luego hay mucha incertidumbre y luego se dice que no hay incertidumbre. Aclaró algo el comisionado en su ponencia pero eso viene.

Y la otra es cuando se habla del capital contable, incurre en la definición de tipo uno y tipo dos y hay bastantes inconsistencias en el capital contable ¿no?

Esos dos puntos quisiera yo remarcar y nada más.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

AICS: Bueno, había un tema que pusiste en el cuadro uno ¿no? ¿Es el que te refieres de incertidumbre?... ah sí, esas contradicciones yo creo que ya las resolví, de hecho yo creo que el planteamiento del Comisionado en su voto fue el que me abrió los ojos en estas cosas. Entonces, yo creo que ya la resolví, porque no estaba claro había como contradicciones en las que decías "los chiquitos pueden participar" y luego decías "no, los grandes" y todo eso. Precisamente por eso ya lo reescribí toda la parte de los consorcios para ya no caer en esas contradicciones

MMG: Y el otro sería si hay como que... en capital contable ¡no?

AICS: Sí, sí eso si es un tema, pero lo resolvemos en engrose ¿no? lo checamos, sí, estoy de acuerdo.

APP: ¿Alguien más tiene comentarios?

Yo sí tengo un comentario, de en mi lectura sí hay mucha incertidumbre y en ese sentido yo sigo pensando que habría que [redacted] ELIMINADAS 6 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 9 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 12 PALABRAS [redacted] UNA [redacted] Esa es mi propuesta y supongo que nadie estará de acuerdo conmigo, en cuyo caso yo pediría (como siempre) una aclaración en el voto.

Entonces, ¿quién estaría a favor del proyecto de resolución que presentó el Comisionado Castañeda, incluido las aclaraciones que hace el comisionado Contreras, el comisionado Moguel y Navarro?

Entonces, cinco votos a favor. En mi caso, yo estoy a favor de todo el proyecto de resolución, salvo la parte de las figuras de las compañías petroleras de grande escala, por favor.

Bueno, pasamos entonces al siguiente punto del orden del día.

Es el cuarto, es asuntos generales; hay cuatro asuntos generales. El primero de ellos es la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del segundo informe trimestral de actividades dos mil dieciséis.

Secretario Técnico le cedo la palabra.

Sergio López Rodriguez (SLR): Gracias Comisionada, Presidente.

Como saben, en términos de la normatividad aplicable la Comisión debe presentar informes trimestrales de actividades ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Unión. En ese sentido y siendo que es facultad de la Comisionada Presidente para presentar la aprobación del Pleno el proyecto del informe trimestral de actividades de la Comisión, se somete a su consideración la aprobación de esta informe.

APP: ¿Alguien tiene comentarios?

Comisionado Castañeda.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

AICS: Yo sí, yo hice muchísimos comentarios a la concentración de Aeroméxico-Delta.

A mí me gustaría que se respetaran todos, no sé si los vieron, pero creo que como yo lleve la resolución, me parece que es un poquito más preciso que lo que venía antes y es nada mas eso, pero yo sí quisiera que nadie más los cambiara, porque me parece que sí tomamos en cuenta todo lo que se hizo en la resolución.

Entonces, esa es la parte que yo... hay otros comentarios que hacen otros Comisionados de algunos seminarios que faltan, cosas de ese estilo que no están metidos, que yo también estoy de acuerdo, pero donde yo hice otros comentarios menores donde hice más comentarios fue en eso y yo sí quisiera que todos estuvieran de acuerdo que ya no se moviera eso.

Lo quiero decir porque para mí es importante que quede así.

Bueno a lo mejor hay un tema de una mala coma, una mala redacción pero digamos que el espíritu en general que quede como está ¿no?

APP: Comisionado Martínez Chombo.

EMC: Yo también hice algunos comentarios. Unos son más de engrose, de verificar algunas cifras que no me cuadraron a mí, a lo mejor si están bien pero nada más hay que revisarlas, pero sí tengo tres-cuatro comentarios.

El primero, tengo entendido que es la primera vez que ponemos un recuadro, en donde hacemos una explicación de que es lo que se lleva a cabo un análisis de concentración.

APP: Es la primera vez que se hace, este caso en particular. Lo que decidimos hacer o bueno yo di la instrucción de hacer, es que cada informe trimestral fuera temático, o sea, algo especialmente relevante del trimestre que se explicara un poquito más, porque normalmente lo que nos pasa es que nunca tenemos oportunidad de explicar.

Entonces, en el informe trimestral pasado (si se acuerdan) el recuadro fue el dictamen preliminar de slots. Se aprovecha un tema en particular para darle contexto a un tema más amplio, Entonces, en este caso (digamos) lo más relevante que sucedió en este trimestre fue la autorización condicionada entre Aeroméxico y Delta y se aprovechó para explicar este caso que nunca se explicó en ningún lado, más además de una breve amplia explicación, dependiendo de cada uno de cómo lo vea de ¿qué es una concentración? ¿Cuáles son las facultades de la Comisión? ¿Por qué es importante el procedimiento? y demás.

EMC: Yo veo en general bien, una posibilidad de explicar algunos temas con mayor profundidad.

Mi comentario es en relación de cómo se aborda la explicación del análisis de concentraciones. Aquí se aborda desde una perspectiva de (sic) internacional lo que señala en algunos documentos la OCDE, lo que llama el libro de Motta o Massimo

Motta en su libro y cuando hablan acerca de concentraciones, hablan principalmente de las preocupaciones que se tienen por las colusiones, digamos prácticas monopólicas absolutas.

Yo creo que en nuestra normatividad, para declarar concentraciones ilícitas va más allá de eso. Únicamente señala que es ilícito cuando hay riesgos de alguna práctica monopólica, no las restringe a prácticas monopólicas absolutas.

También existen factores de incremento en las barreras, posibilidad de desplazamiento de competidores.

Entonces, desde mi punto de vista hay una perspectiva que se quiere dar de la OCDE y del libro de Massimo Motta, pero nuestra legislación señala otras cosas, considero yo que es más amplio. Desde ese punto de vista, considero que el comentario debería de ser más aplicado a lo que señala la legislación que tenemos, señalando esta diferencia en cuanto a que nuestra ley hace los análisis de concentración buscando precisamente este tipo de problemas.

Entonces, mi recomendación para este cuadro en donde hablan acerca del análisis de concentración, es que se vea desde el punto de vista de nuestra legislación.

Sí se puede hacer una mención de lo que señalan estos documentos, pero yo creo que debe de ser el eje rector lo que es nuestro marco normativo, en particular esta parte de que no únicamente se enfoque a prácticas monopólicas absolutas, sino que nuestra legislación nos da prácticas monopólicas en general.

Ese es mi primer comentario.

APP: Me están comentando ahorita que ya revisaron todos los comentarios que hiciste y que ya eliminaron todo lo que no se adopta a la Ley de Competencia y que ya metieron todos los comentarios que hiciste, o sea, digamos, quien está engrosando esto, me está diciendo que ya hicieron todo esto.

EMC: Muy bien, entonces me paso a otros comentarios.

Supongo yo que en el caso de Delta-Aeroméxico, ahí señalan únicamente una parte de las condiciones. Principalmente hablan de la cesión de slots y que en las rutas transfronterizas solamente una designación, pero no se habla de las otras condiciones que se impusieron en cuanto a la [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS

ELIMINADAS 4 PALABRAS

APP: Eso no se ha hecho público en ningún lado.

EMCH: Eso es lo…

APP: No se ha hecho público en el boletín, no se ha hecho público en ninguno de los temas que hemos tratado, porque tengo entendido que está medio reservado, o sea, en ninguna parte, ni en la resolución… creo que no está en la resolución publica, no está en el boletín, no está en ningún texto. Siempre ponemos entre otras…

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

EMC: Está bien si esa es la razón de que hay una...

APP: Siempre ponen slots y designaciones.

EMCH: Bueno, si es el caso de que está testado por alguna razón en la resolución yo no veo ningún problema, si no es el caso yo creo que sí debe de estar incluido, yo creo que esto es parte del engrose también.

APP: O sea, lo que yo sé...

EMC: El último comentario está en relación con un comentario que voy hacer posteriormente, cuando se vea el Código de Ética, respecto al directorio. Sé que es un tema un poco de forma, pero en ocasiones se entiende como fondo.

Mi recomendación es en el directorio se incluya a todo el Pleno. Sé que ya existe una mención de los comisionados al principio; sin embargo, si nos vamos a la definición de un directorio, pues un directorio es la lista de toda la parte directiva de alguna Institución. En este caso considero que en la lista nada más está una parte del Pleno, que no está completa esa parte.

MMG: ¿En el informe?

Si en la parte del informe donde dice "Directorio".

APP: Todos los documentos de la Comisión al principio está el Pleno y al final está el Directorio.

EMC: Sí, yo lo que estoy diciendo es en realidad si esto queremos decir que es un directorio, tiene que estar completo. Sé que lo hemos hecho, en los documentos institucionales ha salido así. Yo creo que siempre, como se vio hace rato, siempre hay una forma de ir mejorando, yo creo que mi propuesta es que sí se incluya el Pleno en forma completa.

APP: ¿Quieres incluir al Pleno adelante y atrás?

EMC: La verdad no he pensado en eso, pero cuando digamos directorio que venga completo.

¿Por qué lo estoy diciendo?

En cierta manera, ya ha habido un caso en donde por un error, se omitió una parte del nombramiento de todo el Pleno y se dejó únicamente el directorio. Yo entiendo que eso fue un error y se corrigió inmediatamente. Eso no tengo ningún problema, pero eso me dio pauta a pensar de que si esto es un tema en donde nosotros como Comisión que entendemos como está constituida la institución, hacemos ese tipo de errores, afuera que se supone que este tipo de documentos son informativos, pues puede suceder eso también.

Entonces agarrar el directorio simplemente como está aquí yo creo que no sería un mensaje que nosotros quisiéramos dar en términos de la forma en cómo se debe entender, cómo funciona la Comisión.

Es por eso que es mi comentario y mi propuesta es que se incluya, y por supuesto este comentario lo hago también para todos los documentos oficiales de la Comisión, en particular al siguiente que se hace acerca del Código de Conducta.

Gracias.

APP: Sobre ese último punto Eduardo, lo que yo recomendaría es que las personas que son las responsables de hacer el diseño de estos documentos nos hagan opciones: Pleno adelante, directorio completo atrás, directorio completo atrás sin Pleno y mandamos y entre todos votamos cual sería digamos el diseño, es un tema de diseño de documentos.

EMCH: No. Yo creo que no es de diseño, yo digo, lo que estoy diciendo es que aquí en la sección de directorio entiendo que son la parte que dirige una institución.

Está en este caso…

APP: Está bien, lo único que estoy comentando es que decidamos si queremos tener dos secciones en donde aparezcan los nombres del Pleno o nada más una, lo único que estoy diciendo es que se va a atender lo que dices, nada más que mandamos propuestas de diseño y ustedes escogen cómo se sienten más cómodos, agregando los nombres de los Comisionados en el directorio, pero además, si se incluye el Pleno adelante o no, o sea, vale la pena que esté el Pleno atrás y una sección dedicada para el Pleno o simplemente la sección atrás. Lo estoy poniendo a consideración de todo el Pleno.

EMC: Déjame re frasear entonces la propuesta.

Cuando se señale directorio, que venga la sección de Pleno completo. Esa es la propuesta.

Independientemente si viene atrás o adelante, cuando se hable de directorio los miembros del Pleno que estén completos en la sección de directorio.

APP: Por eso y a eso pregunto si ¿además incluimos una sección de Pleno o la quitamos? y para eso pondré una propuesta sobre la mesa, aunque en la sección de directorio estará el nombre de todos los miembros del Pleno.

EMC: Sí, pero esa es otra parte de formato.

APP: Por eso es lo que estoy preguntando, es lo que voy a poner a disposición de los demás, en el directorio va a venir el nombre de todos los Comisionados.

EMC: Esa era la propuesta, eso es lo que quería.

Gracias.

JINZ: Yo me pronunciaría, digo, meter al Pleno ya al final ya no cabemos.

Yo me pronunciaría por cambiarle el nombre de "directorio" a "áreas técnicas", o sea, entonces al principio están los que deliberan y luego al final los que arrastran el lápiz, áreas técnicas y quitamos a la Comisionada Presidente y se acabó y queda más bonito.

APP: Bueno voy a mandar dos opciones y que se vote. Que sea el Pleno como Órgano de Gobierno, que decida en los documentos oficiales cómo debe de verse la participación de las distintas áreas de la Comisión, en particular el Órgano de Gobierno reflejado en los documentos.

EMC: Estoy de acuerdo.

Gracias.

MMG: Si.

Yo también hice varias observaciones y va aun poco en línea con lo que el Comisionado Martínez Chombo de hay cosas que no van conforme a la ley ¿no? por ejemplo que hay condiciones preventivas, la ley clara dice que una transacción no se puede llevar a cabo, sino hasta que tenga autorización de la comisión.

Entonces, en ese sentido van algunos de mis comentarios.

Gracias.

APP: ¿Alguien más?

Bueno, ok.

Entonces, ¿quién estaría a favor con base en todos estos comentarios que se señalaron?

Hoy mismo mandan la propuesta diseño de Pleno, directorio, Comisión, áreas técnicas etcétera, etcétera para aprobación de todos nosotros.

¿Quién estaría a favor de la aprobación de este informe trimestral?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda aprobado este informe.

Pasamos entonces al siguiente informe de asuntos generales. Informe correspondiente al segundo trimestre del año dos mil dieciséis referente a los

lineamientos de austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Le cedo la palabra.

SLR: Gracias, Comisionada.

La Dirección General de administración presenta el monto del ahorro registrado el segundo trimestre de este año por $740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N. derivado de economías generadas principalmente en servicios personales por $305,000.00 (trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.); herramientas, refacciones y accesorios menores por $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); y de las erogaciones por servicios de estudios por $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior implica el cumplimiento al 100% de la meta establecida programada para el segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciséis.

El asunto está a su consideración.

APP: ¿Comentarios?

Nadie tiene comentarios.

Entonces, ¿quién estaría a favor de la aprobación del informe?

¿No es aprobación? ¿Solo darnos por enterados?

Darnos por enterados.

Siguiente. Es sobre el informe respecto de la utilización de saldos de los recursos aportados al fideicomiso para atender el pasivo laboral de la Comisión Federal de Competencia Económica", correspondiente al segundo trimestre del dos mil dieciséis.

Secretario Técnico, te cedo la palabra.

SLR: Gracias, Comisionada.

De nueva cuenta, la Dirección General de Administración informa al Pleno sobre la utilización y saldos de los recursos aportados al Fideicomiso que usted ha mencionado en el segundo trimestre y se hace del conocimiento de este Órgano de Gobierno que del saldo reportado al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis por $3, 445,591.05 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y un pesos 05/100 M.N.), se registraron ingresos por intereses que ascienden a $19,513.28 (Diecinueve mil quinientos trece pesos 28/100 M.N.) y erogaciones por $118,064.58 (Ciento dieciocho mil sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) por

concepto de honorarios fiduciarios de abril y mayo, así como la indemnización realizada en cumplimiento a un laudo laborar por la cantidad $83,256.46 (ochenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 007100 M.N.), arrojando un saldo al treinta de junio de dos mil dieciséis de $3, 347,039.75 (Tres millones trescientos cuarenta y siete mil treinta y nueve pesos 75/100 M.N.)

Es todo. Gracias.

APP: Muchas gracias.

¿Alguien tiene algún comentario?

Bueno pues nos damos por enterados.

Siguiente tema. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Código de Ética y Conducta de la Comisión Federal de Competencia Económica.

SLR: Sí, Comisionada.

Aquí básicamente el Comité de Ética somete de nueva cuenta a consideración de este Pleno el Código de Ética y Conducta. Se hicieron las observaciones que había sugerido a este Pleno la sesión anterior y el asunto está a su consideración.

APP: Pues... Comisionado.

EMC: Sí, el comité también envió una nota aclaratoria sobre unos comentarios que yo realicé.

Nada más quisiera puntualizar que las afirmaciones que se hacen aquí no son exactas en cuanto a lo que yo señalé.

Entiendo que este del Código de Ética y Conducta de la Cofece, tiene como referencia diversas normatividades que tiene la Comisión, entre ellas, la Ley de Responsabilidad, la Ley de Protección de Datos Personales etcétera, etcétera.

Entonces, los señalamientos que yo hice sobre algunos conceptos que se manejaban no era para que se eliminaran, o sea, no sabía de donde provenían, afortunadamente ya hicieron la aclaración.

Yo creo que con respecto a lo que es el artículo tres no tengo ningún problema.

Con respecto a los datos sensibles, con respecto al manejo de los datos sensibles, o más bien, el manejo de datos sensibles.

Aquí en la nota se hace el comentario, que esto se obtuvo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.

Con esa referencia a mí ya me queda un poco la duda, si no deberíamos de utilizarla... nada más es la duda.

Y la última (después van hacer el comentario, supongo) era sobre el directorio, que entiendo ya se atiende con lo que se discutió anteriormente.

Gracias.

BCA: Yo opino que sí es preferible, que sí se elimine el término de "datos sensibles", porque de cualquier manera yo creo que ese tipo de datos que menciona esa ley, aunque parece que aplica por el nombre, no me metí mucho a ver esa ley, pero son datos al final de cuentas son confidenciales.

Entonces, por lo menos el listado que venía ahí en la nota y entonces se regresa uno a confidenciales o reservados, en términos de cómo está ahí, digo ninguno de los que vi ahí en la nota cabía para decir este está fuera y como que la connotación de cómo estaba ahí en la redacción pues se presta a como que pueda haber una clasificación ahí que sea distinta a lo de reservado y confidencial.

Yo la verdad me siento más confortable quitando el término.

APP: Comisionado Moguel.

MMG: Yo solo quisiera insistir si en la modificación a la página diecisiete que a mí me parece que es más acorde de acuerdo con los valores institucionales.

APP: ¿Perdón?

MMG: Un poco aquí es, la página diecisiete que dice que "*Fomentar la ética e integridad de los servidores públicos como estandarte laboral, de manera incluyente, igualitaria, no discriminatoria y sin distinción de género, edad, origen social o étnico, preferencia sexual, filiación política o religiosa, nivel educativo, capacidad económica o física, nacionalidad u otra cualidad humana...*" y dice: "*...Lo anterior, para preservar un ambiente de trabajo de confianza y participativo...*" yo sugiero que se quite "*libre de hostigamiento, acoso sexual y violencia laboral en el que se respete la dignidad, diversidad e igualdad*".

El principio de este artículo ya habla de la integridad y de la ética. Yo lo que digo es que se diga "un ambiente de trabajo, de confianza y participativo, de acuerdo con los valores institucionales".

Me parece que hablar de libre de hostigamiento, libre de acoso sexual y libre de violencia laboral es que existe, estamos reconociendo que existe, no sabemos a qué grado exista ¿no? y tener que erradicarlo, lo queremos que erradicar, es una cuestión simplemente que creo que, en mi opinión, quedaría mejor decir "... lo anterior para un ambiente de trabajo de confianza y participativo, de acuerdo con los valores institucionales" y si quieres "que se respete la dignidad, diversidad e

igualdad", pero "libre de..." me parece que estamos con un problema de hostigamiento, de acoso sexual. A mí nunca me ha pasado.

Entonces yo creo que es una cuestión de que sí el mensaje es distinto, esa es mi insistencia en ese punto.

APP: ¿Alguien tiene algún otro comentario?

Bueno, entonces los ajustes del Comisionado Moguel, quitar la parte de la información sensible ¿estarían todos de acuerdo con eso?

Secretario Técnico, con los ajustes que se acaban de mencionar por favor que se apruebe finalmente el Código de Ética y Conducta.

A este documento por supuesto, también habría que modificarle el directorio.

¿Alguien tiene algún comentario adicional?

No habiendo más comentario, damos por terminada la sesión de hoy.

Muy buenas tardes.

Muchas gracias.